



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/45/6 (Prog. 9)
10 de mayo de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo quinto período de sesiones

PROYECTO DE PLAN DE MEDIANO PLAZO PARA EL PERIODO 1992-1997*

PROGRAMA PRINCIPAL II. APLICACION, CODIFICACION Y DESARROLLO PROGRESIVO
DEL DERECHO INTERNACIONAL

Programa 9. Derecho internacional

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
A. Programa	9.1 - 9.15	3
1. Orientación general	9.1 - 9.4	3
2. Estrategia global	9.5 - 9.13	3
3. Estructura y prioridades del subprograma	9.14 - 9.15	5
B. Subprogramas	9.16 - 9.59	6
1. Dirección, gestión y coordinación generales de la prestación de asesoramiento y servicios jurídicos a las Naciones Unidas en su conjunto	9.16 - 9.24	6
2. Custodia, registro y publicación de tratados	9.25 - 9.30	8

* El presente documento contiene el programa 9 del proyecto de plan de mediano plazo para el período 1992-1997. El texto completo del plan de mediano plazo se publicará posteriormente, en forma impresa definitiva como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/45/6 Rev.1).

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
3. Desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional	9.31 - 9.43	9
4. Servicios jurídicos de carácter general a los órganos y programas de las Naciones Unidas	9.44 - 9.50	12
5. Armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional	9.51 - 9.59	13

PROGRAMA 9 - DERECHO INTERNACIONAL

A. Programa

1. Orientación general

9.1 La base legislativa para el programa 9, Derecho internacional, se encuentra en la resolución 13 (I) de la Asamblea General, por la que, con fecha 13 de febrero de 1946, se creó la Oficina de Asuntos Jurídicos con el objeto de que aplicara este programa. En el manual sobre la organización de la Secretaría (ST/SGB/Organization, 17 de octubre de 1989) se describen las funciones de esta Oficina.

9.2 Como se indica en el Artículo 1 de la Carta, uno de los propósitos de las Naciones Unidas es lograr "por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz". En vista de la reciente evolución de la situación internacional, la Organización ha participado cada vez más en la consecución de este propósito, con lo que ha contribuido a una aplicación más amplia del derecho internacional en los asuntos mundiales.

9.3 La Carta de las Naciones Unidas es un tratado multilateral; las Naciones Unidas son una organización intergubernamental, que, por lo tanto, se rige por el derecho internacional. La interpretación que la Organización da a sus decisiones e instrumentos constituyentes, y la forma en que los aplica, así como sus relaciones con los Estados Miembros y su desempeño y actividades deben conformarse plenamente al derecho internacional.

9.4 Por lo tanto, uno de los principales objetivos del presente programa es ofrecer asesoramiento y servicios jurídicos sobre asuntos operacionales a los órganos y organismos de las Naciones Unidas y a las dependencias de la Secretaría. Otro de sus objetivos generales se relaciona con la ejecución de tareas en la esfera del derecho internacional asignada concretamente a la Organización en virtud de los Artículos 13 y 102 de la Carta o de conformidad con las decisiones de los órganos de las Naciones Unidas, incluidas las funciones del Secretario General relacionadas con acuerdos internacionales, el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional y la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional.

2. Estrategia global

9.5 En el desempeño de sus respectivas funciones, los órganos de las Naciones Unidas se enfrentan a diferentes problemas jurídicos que abarcan desde problemas de competencia jurídica a modalidades, desde el empleo de determinados términos, a la redacción de textos y desde problemas relacionados con los derechos a prestaciones a normas de procedimiento (por ejemplo, elecciones, organización de reuniones, presentación de propuestas, adopción de decisiones, etc.). Asimismo, en la ejecución de sus actividades multidimensionales, las dependencias de la Secretaría también se enfrentan constantemente a diversos problemas jurídicos relacionados con el derecho internacional público y privado, las leyes nacionales, las normas y los reglamentos institucionales y administrativos internos y los reglamentos de los órganos de las Naciones Unidas. En tanto que muchos de estos problemas guardan estrecha relación con las actividades políticas, de mantenimiento de la paz,

humanitarias, económicas o sociales de las Naciones Unidas, otras se relacionan con las prerrogativas y las inmunidades de la Organización o de sus Estados Miembros.

9.6 Por lo tanto, no sólo es necesario prestar asesoramiento y servicios jurídicos a los órganos de las Naciones Unidas y a las dependencias de la Secretaría, sino que también se debe procurar que éstos sean uniformes y consecuentes. Estos servicios se deben prestar a la Sede y a las oficinas regionales, así como a nivel operacional (por ejemplo, a las fuerzas de mantenimiento de la paz). Además, a partir de 1979 la Oficina de Asuntos Jurídicos ha estado encargada de prestar al PNUD y al UNICEF todos los servicios jurídicos que requieren. El Asesor Jurídico también representa al Secretario General ante la Corte Internacional de Justicia y el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas. Además, la Oficina de Asuntos Jurídicos protege los intereses, las prerrogativas y las inmunidades de la Organización, para lo cual la representa, según estime necesario, en todos los foros en que se consideran estos temas.

9.7 También se prestan servicios jurídicos de carácter general a los órganos de las Naciones Unidas y a las dependencias de la Secretaría, en lo que respecta a las relaciones contractuales y otras relaciones jurídicas con terceros, los derechos y las obligaciones de los funcionarios (en conjunto, o como particulares) y las responsabilidades, lo que incluye la consideración de reclamaciones.

9.8 En el inciso a) del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas, se encomienda a la Asamblea General la tarea de impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. Esta tarea se realiza bajo los auspicios de la Comisión de Derecho Internacional, la Sexta Comisión de la Asamblea General y los comités especiales de esta Comisión que la Asamblea General crea de tanto en tanto para que se encarguen de formular normas de derecho internacional en ámbitos no abarcados por la Comisión de Derecho Internacional y de sistematizar dichas normas. Al respecto, en su resolución 44/23, de 17 de noviembre de 1989, la Asamblea General declaró el período 1989-1999 como Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional.

9.9 La Asamblea General creó la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, que es el órgano jurídico más importante del sistema de las Naciones Unidas y que se encarga de la armonización y la unificación del derecho mercantil internacional, labor que se realiza en forma paralela a la que se lleva a cabo en el campo del derecho público internacional.

9.10 Todos los órganos legislativos mencionados necesitan servicios sustantivos, que abarcan desde la investigación, la redacción de informes y la preparación de estudios hasta la publicación de material sobre jurisprudencia en las esferas pertinentes. También es necesario hacer preparativos para las conferencias que se convocan bajo los auspicios de las Naciones Unidas para la adopción de los instrumentos jurídicos promulgados por esos órganos legislativos y presten servicios a esas conferencias.

9.11 En relación con la función de promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, la Asamblea General ha adoptado diversas medidas destinadas a difundir más ampliamente el derecho internacional y contribuir a su reconocimiento. Por lo tanto, en este programa se incluyen disposiciones para la realización de actividades tales como seminarios, cursos de capacitación, provisión de becas, servicios de asesoramiento de expertos, publicación de material jurídico y traducción de importantes obras jurídicas. El objetivo de todas estas

actividades es contribuir a la enseñanza, el estudio, la difusión y el mayor reconocimiento del derecho internacional.

9.12 Los tratados concertados entre Estados, organizaciones intergubernamentales y otras entidades son instrumentos de importancia para la realización de actividades y el mantenimiento de relaciones jurídicas y se han convertido en la principal fuente del derecho internacional. De conformidad con lo dispuesto en la Carta y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Secretario General debe registrar y publicar todos los tratados y los acuerdos internacionales suscritos por cualquier Estado Miembro de la Organización. Por consiguiente, el programa comprende también las funciones de registro y publicación encomendadas al Secretario General en virtud del Artículo 102 de la Carta. La Oficina de Asuntos Jurídicos se encarga de la publicación del Treaty Series de las Naciones Unidas y de su Cumulative Index. Además, el Secretario General actúa como depositario de varios cientos de tratados multilaterales y estas funciones también se incluyen en el programa.

9.13 A fin de prestar asesoramiento y servicios jurídicos adecuados y oportunos, la Oficina de Asuntos Jurídicos tiene que mantenerse constantemente en contacto con todas las dependencias de la Secretaría cuyas actividades puedan suponer problemas relacionados con el derecho internacional o institucional y cooperar plenamente con ellas. A fin de que la interpretación y la aplicación de las leyes y la práctica sean consecuentes y uniformes, se procura que haya coordinación y cooperación a nivel de todo el sistema. Los asesores jurídicos de las organizaciones y los organismos de las Naciones Unidas celebran reuniones periódicas para intercambiar opiniones sobre temas de interés común.

3. Estructura y prioridades del subprograma

9.14 De acuerdo con la orientación y la estrategia general mencionadas, el programa 9 está integrado por los siguientes subprogramas:

- Subprograma 1: Dirección, gestión y coordinación generales de la prestación de asesoramiento y servicios jurídicos a las Naciones Unidas en su conjunto;
- Subprograma 2: Custodia, registro y publicación de tratados;
- Subprograma 3: Desarrollo progresivo y codificación del derecho internacional;
- Subprograma 4: Servicios jurídicos generales a los órganos y programas de las Naciones Unidas;
- Subprograma 5: Armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional.

9.15 Como se indica más adelante, cada subprograma tiene su propia base legislativa, que deriva de diversas fuentes y, por lo tanto, cada uno de ellos se debe ejecutar de acuerdo con los mandatos respectivos. De acuerdo con esa premisa y tomando en consideración las múltiples tareas asignadas a este programa, se otorgará prioridad a la dirección, la gestión y la coordinación generales de la prestación de asesoramiento y servicios jurídicos a las Naciones Unidas en su conjunto (subprograma 1).

B. Subprogramas

SUBPROGRAMA 1. DIRECCION, GESTION Y COORDINACION GENERALES DE LA PRESTACION DE ASESORAMIENTO Y SERVICIOS JURIDICOS A LAS NACIONES UNIDAS EN SU CONJUNTO

a) Objetivos

9.16 La base legislativa para este subprograma se encuentra en los Artículos 97 y 98 de la Carta y en las resoluciones de la Asamblea General 13 (I), 22 A (I), 351 A (IV) en su forma enmendada por la resolución 782 B (VIII) y 957 (X), 992 (X), 1136 (XII), 1381 (XIV), 1670 (XVI), 1756 (XVII), 1993 (XVIII), 2114 (XX), 2285 (XXII), 2819 (XXVI), 34/147, 35/164, 35/168, 35/212, 36/115, 36/232 y 43/51.

9.17 Este subprograma abarca una amplia gama de cuestiones jurídicas, cuyo principal objetivo es asegurar que en la defensa, el fortalecimiento y la unificación del derecho en el desempeño de las tareas de la Organización se mantengan la dirección, gestión y coordinación generales. Por consiguiente, el objetivo de este subprograma es que la prestación de asesoramiento jurídico sobre problemas relacionados con el derecho internacional e institucional en todas las esferas de actividad de la Organización sea consecuente y uniforme.

9.18 En nombre del Secretario General, se presta asesoramiento jurídico en relación con su amplia gama de funciones políticas y administrativas. Asimismo, cuando es necesario, se presta asistencia y asesoramiento jurídicos vinculados con las actividades políticas, de mantenimiento de la paz, humanitarias, económicas y sociales que realiza la Organización. En vista de la evolución de la situación política que se está produciendo en todas las regiones del mundo, cabe prever que en el período 1992-1997 dentro de este subprograma cobrarán mayor importancia las funciones relacionadas con el ejercicio de los buenos oficios del Secretario General y la labor de fomento y mantenimiento de la paz que desempeñan las Naciones Unidas.

9.19 Para el funcionamiento eficaz de los órganos de la Organización suele ser necesario prestar asesoramiento jurídico con respecto a los instrumentos constitutivos y las normas y los procedimientos de los órganos de las Naciones Unidas, que constituyen el marco jurídico para la aplicación de la ley en las Naciones Unidas y en sus órganos. Con frecuencia surgen problemas de aplicación e interpretación en lo que respecta a la condición jurídica, las prerrogativas y las inmunidades de la Organización, de sus funcionarios y expertos y de los representantes de los Estados Miembros y problemas relativos a su relación con los países huéspedes. Se realizarán actividades destinadas a velar por la aplicación, la protección y el fomento adecuados de las prerrogativas y las inmunidades de las Naciones Unidas, tanto en relación con la Organización misma como con sus funcionarios y expertos y los representantes de los Estados Miembros.

9.20 También surgen problemas jurídicos en respuesta a reclamaciones de funcionarios de que no se han observado las condiciones de su contrato de empleo o nombramiento. Uno de los objetivos de este subprograma es seguir prestando servicios jurídicos, administrativos y de secretaría al Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas y al Comité de Peticiones de Revisión de los Fallos del Tribunal Administrativo, los principales órganos encargados de la administración de justicia en las Naciones Unidas.

b) Medidas que ha de adoptar la Secretaría

9.21 La Oficina del Asesor Jurídico se encarga de las actividades encaminadas a lograr los objetivos de este subprograma, actividades que son de carácter permanente. Sin embargo, si, como se prevé, en el período 1992-1993 aumentan el volumen y la complejidad de las actividades de la Organización, sobre todo las que realiza en las esferas del mantenimiento de la paz, el fomento de la paz y el ejercicio de los buenos oficios del Secretario General, la Oficina del Asesor Jurídico tendrá que prestar asesoramiento y asistencia jurídicas en relación con nuevos métodos y procedimientos que las Naciones Unidas podrían aplicar en sus actividades operacionales, participar en la negociación y la redacción de toda una gama de textos jurídicos - desde acuerdos sobre fuerzas hasta leyes electorales - y representar al Secretario General en procedimientos judiciales o de arbitraje. Se prevé que durante el período 1992-1997 aumentará el número de solicitudes de asesoramiento jurídico relacionadas con todos los aspectos del derecho internacional, en particular con las leyes aplicables a los recursos naturales y al medio ambiente.

9.22 En lo que respecta al funcionamiento de los órganos de las Naciones Unidas, la Oficina del Asesor Jurídico seguirá emitiendo opiniones y dando consejos jurídicos, escritos y orales, a los órganos intergubernamentales y a la Secretaría. Como parte de sus actividades permanentes, en el programa de trabajo de este subprograma se incluirá la prestación de asistencia a la labor de los órganos de las Naciones Unidas, mediante el asesoramiento jurídico en relación con la aplicación de las decisiones y los reglamentos. En lo que respecta a la condición jurídica, las prerrogativas y las inmunidades de la Organización, de sus funcionarios y expertos y de los representantes de los Estados Miembros y sus relaciones con los países huéspedes, la Oficina del Asesor Jurídico seguirá negociando acuerdos, solucionando problemas derivados de la interpretación de acuerdos mediante negociaciones, prestando servicios jurídicos y de secretaría al Comité de Relaciones con el País Huésped, actuando como agente o asesor del Secretario General ante la Corte Internacional de Justicia y, en los casos necesarios, defendiendo los intereses de la Organización en procedimientos judiciales o de arbitraje. También se seguirán prestando servicios jurídicos y de secretaría a la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General.

9.23 Asimismo, se prestarán asesoramiento y servicios jurídicos al Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas y al Comité de Peticiones de Revisión de los Fallos del Tribunal Administrativo, para lo cual se redactarán los documentos y los informes que sean necesarios y se proporcionarán servicios a las reuniones que se celebren durante el período que abarca el plan. Dado que la Organización va evolucionando constantemente, se prevé que aumentarán las solicitudes que se presenten a estos órganos, los principales que se encargan de la administración de justicia en la Organización.

9.24 Entre las actividades de la Oficina del Asesor Jurídico en relación con este subprograma, se contará la actualización del Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas. También se redactarán los proyectos de nuevos estudios sobre diversos Artículos de la Carta para que se incluyan en futuros suplementos del Repertorio.

SUBPROGRAMA 2. CUSTODIA, REGISTRO Y PUBLICACION DE TRATADOS

a) Objetivos

9.25 La base legislativa para este subprograma se deriva del Artículo 102 de la Carta y del reglamento para ponerlo en vigencia, aprobado en virtud de las resoluciones de la Asamblea General 23 (I), 97 (I), en su forma enmendada por las resoluciones 364 B (IV), 482 (V) y 33/141. La base legislativa de los tratados multilaterales y los acuerdos internacionales incluidos en la serie de tratados de la Sociedad de las Naciones se encuentra en la resolución 24 (I) de la Asamblea General.

9.26 Uno de los objetivos del subprograma es prestar asistencia sobre tratados a la comunidad internacional, mediante la custodia de acuerdos internacionales. Otro de los objetivos es contribuir a que los acuerdos internacionales registrados en la Secretaría y las opiniones jurídicas sobre el derecho de los tratados se den a conocer rápidamente y con precisión.

9.27 Otro de los propósitos de este subprograma es mantener informados a los Estados, las organizaciones intergubernamentales y otros sobre la identidad de los participantes en unos 350 tratados y acuerdos multilaterales depositados ante el Secretario General y sobre otras formalidades de importancia, como la fecha de entrada en vigor. La publicidad conferida de este modo a los tratados internacionales elimina las causas de desconfianza y de conflictos y, por lo tanto, es un factor importante para el mantenimiento de relaciones internacionales pacíficas. Además, contribuye a la creación de un cuerpo claro e indisputable de derecho internacional.

9.28 Según el Artículo 102 de la Carta, "Todo tratado y todo acuerdo internacional concertados por cualesquiera Miembros de las Naciones Unidas después de entrar en vigor esta Carta, serán registrados en la Secretaría y publicados por ésta a la mayor brevedad posible". Debido, entre otras causas, a problemas relacionados con la contratación de personal, no ha sido posible poner al día la publicación del Treaty Series de las Naciones Unidas en el período de 10 años previsto originalmente (1° de enero de 1980 a 31 de diciembre de 1989). No obstante, durante el presente período se podrán poner al día todas las publicaciones, siempre que no se produzca un aumento imprevisto del volumen de material que se reciba.

b) Medidas que ha de tomar la Secretaría

9.29 Durante el período 1992-1997, la Sección de Tratados seguirá encargándose de las actividades incluidas en este subprograma. Se seguirán realizando los trámites relacionados con el depósito de tratados y la provisión de información a los Estados, las organizaciones intergubernamentales y otros sobre la situación en que se encuentran los tratados internacionales, entre otras cosas, mediante el envío de notificaciones de depósito y la publicación anual del Multilateral Treaties deposited with the Secretary General. Se proyectan tres publicaciones: el Statement of Treaties en el plazo de un mes después del término del período de registro; el Treaty Series de las Naciones Unidas en el plazo de un año a partir de la fecha de registro y, lo más pronto posible después de dicha fecha, el Cumulative Index del Treaty Series de las Naciones Unidas.

9.30 No obstante, hay que perfeccionar los procedimientos y modernizar los sistemas computadorizados que se emplean para proporcionar información sobre

los Tratados a los Estados Miembros y a la comunidad internacional. Se estudiará la posibilidad de racionalizar y simplificar los diversos procesos internos que contribuyen a la ejecución del programa. Al respecto, se considerará cuidadosamente la posibilidad de introducir la computadorización y de establecer enlaces electrónicos con los usuarios de la Secretaría y externos, como gobiernos, organismos especializados, otras organizaciones internacionales, etc. Además, la información que figura en los 1.300 volúmenes del Treaty Series de las Naciones Unidas que se han publicado hasta la fecha es demasiado voluminosa para ser catalogada con los métodos tradicionales. Existe el propósito de computadorizar plenamente los índices y de utilizar discos compactos visuales para difundir los textos de los tratados.

SUBPROGRAMA 3. DESARROLLO PROGRESIVO Y CODIFICACION DEL DERECHO INTERNACIONAL

a) Objetivos

9.31 La base legislativa para el presente subprograma deriva del inciso a) del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta, de la resolución 174 (II) de la Asamblea General y de las resoluciones posteriores de la Asamblea General en que, por recomendación de la Sexta Comisión, se instituían comités subsidiarios ad hoc o especiales o conferencias de plenipotenciarios, así como de las resoluciones de la Asamblea General 487 (V), 602 (VI), 686 (VII), 1291 (XIII), 1451 (XIV), 1506 (XV), 1814 (XVII), 1816 (XVII), 1968 (XVIII), 2099 (XX) y 3006 (XXVII).

9.32 El objetivo básico del subprograma es aplicar las políticas que rigen el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional y otras actividades de las Naciones Unidas en la esfera jurídica mediante la iniciación de estudios sobre la base de las recomendaciones de la Asamblea General.

9.33 Los Estados están demostrando cada vez más interés en el fortalecimiento y desarrollo del derecho internacional por diversos motivos, pero el más fundamental es que la comunidad internacional está tomando conciencia del vínculo básico e inmediato que hay entre la paz y la seguridad y el funcionamiento eficaz de un sistema de normas jurídicas que rijan la conducta de los Estados, entre ellas y ante todo, la prohibición del uso de la fuerza y el arreglo pacífico de las controversias internacionales. Otro factor que está impulsando a los Estados a otorgar más importancia al desarrollo del derecho internacional es la creciente sensación de interdependencia ante fenómenos tales como el terrorismo internacional, el tráfico de drogas y la degradación del medio ambiente. Un tercer factor es el mayor grado de cooperación económica y el adelanto de la ciencia y la tecnología, que acerca cada vez más a los países y crea una demanda de normas jurídicas para un círculo de actividades que se expande día a día. Es probable que estas tendencias configuren las actividades de las Naciones Unidas en la década de 1990 en lo que respecta al desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional.

9.34 Debido a la incertidumbre acerca del contenido de las normas existentes en muchas esferas del derecho internacional, al hecho de que muchas de esas normas no estén consignadas por escrito y a la necesidad de adaptarlas a las necesidades del momento de la comunidad internacional, por lo general, para que los Estados elaboren o adopten un instrumento en que se desarrolle progresivamente y se codifique un tema particular del derecho internacional debe realizarse primero un estudio a fondo de dicha cuestión. Por consiguiente, un objetivo básico del subprograma es la preparación de informes y de proyectos que se someterán al examen de la Asamblea General, por conducto de la Comisión de Derecho Internacional y de los órganos

subsidiarios especiales o ad hoc, sobre temas o cuestiones jurídicas internacionales que, llegado el momento, llevarán a la elaboración y adopción de convenciones o protocolos y de otros instrumentos internacionales (declaraciones, artículos, etc.) en conferencias de plenipotenciarios o dentro de la propia Asamblea.

9.35 Por su propia naturaleza, para las tareas que se llevan a cabo como parte del subprograma es preciso preparar documentos de antecedentes. En esos documentos se deben presentar, analizar y evaluar la práctica de los Estados y las organizaciones internacionales, las legislaciones nacionales, decisiones judiciales internacionales y nacionales y disposiciones de tratados, además de las experiencias de instituciones especializadas y de distintos internacionalistas, como elementos esenciales de información sobre cuya base se podría codificar y desarrollar el derecho relativo a un tema dado. Así pues, otro objetivo del subprograma consiste en suministrar a los órganos jurídicos la documentación de investigación y de referencia necesaria para el cumplimiento de sus funciones de codificación respectivas o de otras funciones jurídicas en los diversos niveles y etapas del examen de un tema o cuestión.

9.36 Dado que el proceso de codificación del derecho internacional requiere, entre otras cosas, que se formulen por escrito las normas no escritas del derecho internacional, es decir, las normas consuetudinarias, el difundir el conocimiento de esas normas se convierte en un requisito inherente a ese proceso. Este también exige que tanto los Estados Miembros como el público tengan un mayor conocimiento de las actividades de las Naciones Unidas en esa esfera a fin de incrementar su interés y apoyo y de facilitar la puesta en práctica de los resultados. Por consiguiente, otro de los objetivos del subprograma es dar más acceso al derecho internacional y a las actividades jurídicas de las Naciones Unidas y proporcionar, así, una base sólida para la labor de la Comisión de Derecho Internacional y de otros órganos jurídicos de las Naciones Unidas, así como de la comunidad internacional en general.

b) Medidas que ha de adoptar la Secretaría

9.37 La ejecución del subprograma está a cargo de la División de Codificación. Durante el período que abarca el plan seguirá prestando servicios de: a) secretaría sustantiva a la Sexta Comisión, b) secretaría sustantiva a la Comisión de Derecho Internacional y c) secretaría a las conferencias de codificación y comités especiales que presentan informes a la Asamblea General. También proporcionará la documentación de investigación y de antecedentes necesaria a los órganos jurídicos mencionados para que cumplan las tareas de codificación respectivas u otras tareas jurídicas en los diversos niveles y etapas del examen de un tema o una cuestión. Se seguirán editando las diversas publicaciones periódicas que tiene a su cargo la División - Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, Anuario Jurídico, Legislative Series y Reports of International Arbitral Awards -, así como supervisando la ejecución del Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional.

9.38 Se prevé que en el período que abarca el plan de mediano plazo habrá cada vez más necesidad de alentar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, como se estipula en el inciso a) del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta, debido a un mayor reconocimiento de la primacía del imperio de la ley en las relaciones internacionales y a causa de la importancia cada vez mayor que los Estados otorgan al proceso de adaptación permanente del derecho internacional a los

requisitos de la vida internacional. Prueba de esas tendencias es la reciente proclamación del período 1990-1999 como el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional (resolución 44/23 de la Asamblea General).

9.39 Más concretamente, se espera que la Asamblea General tenga ante sí, antes de que finalice el período que abarca el plan, un proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, proyectos de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes y proyectos de artículos sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación, y que esos proyectos sirvan de base a la Sexta Comisión y a las conferencias de codificación para la elaboración de instrumentos. Otras cuestiones que la Asamblea seguirá examinando serán el terrorismo internacional, la protección y la seguridad de las misiones y representantes diplomáticos y consulares; el arreglo pacífico de controversias entre los Estados y el desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relacionados con el nuevo orden económico internacional. También se ha previsto que el examen de un tema relativo al establecimiento de un tribunal penal internacional que entenderá de actividades delictivas transnacionales relacionadas, entre otras cosas, con el tráfico de estupefacientes se extenderá hasta después de 1992.

9.40 Asimismo, es probable que la Comisión de Derecho Internacional dé fin a la primera lectura de los proyectos que se están elaborando sobre la responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos, sobre la responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional y sobre las relaciones entre Estados y organizaciones internacionales.

9.41 Se ha previsto continuar con la labor que se está llevando a cabo en el marco del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, de conformidad con el mandato de la Asamblea General relativo a aspectos concretos del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y al arreglo pacífico de controversias. Es posible que la Asamblea establezca otros comités especiales para el cumplimiento de tareas específicas.

9.42 La División de Codificación, que se desempeña como secretaría sustantiva de la Sexta Comisión, de la Comisión de Derecho Internacional y de los comités especiales que presentan informes a la Sexta Comisión, prestará asistencia a esos órganos en el estudio de los temas mencionados mediante la reunión de documentación de antecedentes, la preparación de informes y la formulación de observaciones. También se dará forma definitiva durante el período correspondiente al plan de mediano plazo a dos importantes proyectos de investigación: la preparación de un manual sobre el arreglo pacífico de controversias y la actualización de un estudio de derecho internacional publicado originalmente en 1971.

9.43 Se seguirá ejecutando, conforme a la decisión de la Asamblea General, el Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional. El Programa abarca diversas actividades, como por ejemplo la prestación de asistencia directa a seminarios, cursos de capacitación y de actualización regionales, becas, servicios de asesoramiento de expertos y suministro de publicaciones jurídicas de las Naciones Unidas. No se han anticipado mayores cambios en el programa para el período 1992-1997.

SUBPROGRAMA 4: SERVICIOS JURIDICOS DE CARACTER GENERAL A LOS ORGANOS Y PROGRAMAS DE LAS NACIONES UNIDAS

a) Objetivos

9.44 La base legislativa para este subprograma deriva de la resolución 13 (I) de la Asamblea General y de las resoluciones 351 A (VI), 782 B (VIII) y 957 (X), por las que se establecieron el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas y los procedimientos de apelación, y las resoluciones 1472 (XIV) y 1721 (XVI), por las que se estableció la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a fin de estudiar, entre otras cosas, los problemas jurídicos que podrían surgir de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre.

9.45 En la administración diaria de la Organización se requieren servicios jurídicos para evacuar consultas jurídicas y resolver otras dificultades jurídicas que surgen en relación con la naturaleza, el alcance, la aplicación y la interpretación de ciertos Artículos de la Carta, resoluciones y decisiones de la Asamblea General, mandatos de programas y actividades en que participan los órganos y organismos de las Naciones Unidas, la observancia del régimen jurídico internacional y nacional dentro del cual funcionan las Naciones Unidas y la redacción de acuerdos internacionales. También es un objetivo de este subprograma formular dictámenes jurídicos y prestar asesoramiento jurídico a los órganos y organismos de las Naciones Unidas y a sus órganos subsidiarios, así como a las dependencias de la Secretaría, en relación con esas cuestiones.

9.46 Los programas jurídicos se deben abordar en el marco de la elaboración, por conducto de las Naciones Unidas, de un cuerpo de tratados y declaraciones de principios sobre la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Uno de los objetivos del subprograma es prestar apoyo sustantivo y de secretaría a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en la preparación de instrumentos jurídicos y en el examen de las cuestiones jurídicas que abarca su mandato.

9.47 En el desempeño de su mandato y en la ejecución de sus programas, las Naciones Unidas celebran diversos acuerdos con gobiernos u órganos intergubernamentales, así como con particulares. Uno de los objetivos del subprograma es, por consiguiente, prestar asesoramiento jurídico, asistencia y servicios a la Secretaría (en la Sede, en las comisiones regionales, en otras oficinas de las Naciones Unidas fuera de la Sede y en las misiones de mantenimiento de la paz) y a otras organizaciones de las Naciones Unidas (fundamentalmente el PNUD, el UNICEF, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR)), con respecto a cuestiones relacionadas con su administración, la redacción de acuerdos y de diversos tipos de contratos (por ejemplo, de alquiler, seguros, publicaciones y construcciones) y con respecto a otras relaciones jurídicas (por ejemplo, adquisiciones, ejecución de proyectos, derechos de autor y tributación). Un elemento importante de ese objetivo es reducir a un mínimo las pérdidas financieras y las demandas contra las organizaciones que puedan surgir como resultado de esos acuerdos y contratos, así como de otras relaciones jurídicas.

9.48 A menudo hace falta ampliar, interpretar y enmendar los instrumentos, reglas, normas y prácticas constitutivas internas de la Organización. Además, es preciso representar al Secretario General ante el Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas en las controversias sobre las que éste se pronuncia y prestar asistencia a

este último para la elaboración del derecho administrativo de la Organización. Así pues, otro objetivo del subprograma es prestar servicios jurídicos a los diversos elementos de la Secretaría, en la Sede y en otras oficinas de las Naciones Unidas, así como en misiones de mantenimiento de la paz, para garantizar la elaboración y la aplicación correcta de los reglamentos, reglas y prácticas internas de la Organización relacionados, por ejemplo, con cuestiones financieras, de personal y de pensiones.

b) Medidas que ha de adoptar la Secretaría

9.49 La División de Asuntos Jurídicos Generales, que está encargada de la ejecución del subprograma, seguirá prestando servicios jurídicos mediante la realización de investigaciones jurídicas y el suministro de asesoramiento jurídico escrito y oral; llevando a cabo negociaciones, participando en reuniones (incluidas las del Comité de Contratos, la Junta de Reclamaciones de Daños y Perjuicios, el Comité de Coordinación entre Personal y la Administración, la Junta de Fiscalización de Bienes, la Junta de Reclamaciones, etc.); y representando a la Organización ante los órganos judiciales y arbitrales y preparando documentación e instrumentos jurídicos de diversa índole. Entre los servicios jurídicos que suministra se cuenta también la representación del Secretario General en las actuaciones del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas y del Comité de Peticiones de Revisión de los Fallos del Tribunal Administrativo.

9.50 Como parte de las actividades de este subprograma se preparará la documentación para las reuniones, informes y documentos de investigación, se prestarán los servicios sustantivos para todas las reuniones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, durante el período, y se prepararán informes para la Comisión cuando ésta así lo pida.

SUBRPROGRAMA 5: ARMONIZACION Y UNIFICACION PROGRESIVAS DEL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL

a) Objetivos

9.51 La base legislativa para el presente subprograma deriva de las resoluciones de la Asamblea General 2205 (XXI), por la que se estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, y 34/142, en que se reafirmó el mandato de la Comisión como órgano jurídico principal del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del derecho mercantil internacional. La Asamblea General examina anualmente la labor de la Comisión y la guía con sus resoluciones. Las más recientes son las resoluciones 43/166 y 44/33.

9.52 Las divergencias en las leyes mercantiles nacionales han creado obstáculos para el comercio internacional y las transacciones comerciales y la situación se volverá más dificultosa con la futura expansión de éstos. Por consiguiente, es preciso comenzar a preparar de inmediato nuevos instrumentos jurídicos que sean convenientes para realizar transacciones internacionales y ayuden a reducir las barreras al comercio. Esos instrumentos también deben reflejar y aceptar la rápida evolución de las tecnologías y prácticas utilizadas en el comercio. Además, se vuelve cada vez más importante garantizar que los modelos de contrato, las condiciones generales y los términos, disposiciones y prácticas comerciales beneficien y protejan por igual a las partes en las transacciones comerciales y sigan satisfaciendo sus necesidades en un medio que cambia con rapidez.

Un objetivo del subprograma es, pues, asistir a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional en la formulación de nuevas convenciones internacionales, leyes modelo y uniformes y otros textos jurídicos, así como en la codificación de los términos, disposiciones, costumbres y prácticas relativas al comercio.

9.53 Si bien se prevé que para el comienzo del período que abarca el plan muchos de los textos jurídicos formulados por la Comisión entrarán en vigor ya sea como convenciones internacionales o como legislación nacional en algunos Estados Miembros, es necesario dar a conocer enérgicamente la utilidad de esos textos de manera de asegurar una aceptación y aplicación lo más amplia posible por los gobiernos y partes interesadas. Otro objetivo del subprograma es fomentar la adopción y uso generales de las convenciones internacionales y leyes uniformes preparadas por la Comisión en la esfera del derecho mercantil internacional. Como parte de las actividades del subprograma se fomentará la interpretación y aplicación uniformes de esos textos, en especial por conducto de tribunales arbitrales y de cortes.

9.54 Como existen varias organizaciones que preparan textos sobre diversos aspectos del derecho mercantil internacional, es preciso coordinar esa actividad. Se prevé que, debido a la evolución de la estructura de la economía internacional, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales producirán una cantidad cada vez mayor de textos jurídicos en la esfera del derecho mercantil internacional para ser utilizados en ciertas regiones o en determinados sectores del comercio. Otro objetivo del subprograma es vigilar y coordinar la labor de otras organizaciones en el ámbito del derecho mercantil internacional, con miras a que el cuerpo de leyes mercantiles internacionales resultante sea compatible a nivel internacional.

9.55 Para lograr una armonización real del derecho mercantil internacional es preciso capacitar a personal, especialmente de los países en desarrollo. Se llevarán a cabo actividades de capacitación y de asistencia en materia de derecho mercantil internacional a fin de difundir las leyes que rigen las transacciones comerciales internacionales, teniendo en cuenta los intereses de todos los países.

b) Medidas que ha de adoptar la Secretaría

9.56 La Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional, que está a cargo de la ejecución del subprograma, seguirá la evolución del derecho mercantil internacional para prestar asesoramiento a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional en temas concretos que es necesario modificar, armonizar o unificar. Se establecerán las necesidades de los Estados y de la comunidad mercantil internacional respecto del derecho mercantil internacional en relación con los temas escogidos. Cuando la Comisión elija nuevos temas, se llevarán a cabo investigaciones, se preparará documentación para las reuniones de la Comisión o de los grupos de trabajo a los que se han asignado temas, se redactarán proyectos de textos jurídicos para que la Comisión o el grupo de trabajo interesado los examinen y se prestarán los servicios sustantivos de las reuniones de esos órganos.

9.57 Para que cada Estado Miembro tome conocimiento de los textos preparados por la Comisión y por último los adopte, la Secretaría distribuirá ejemplares de esos textos, así como material explicativo, programará seminarios regionales y se pondrá en contacto con funcionarios y otras personas interesadas en el derecho mercantil internacional a fin de explicar la importancia de los textos y los beneficios que se pueden obtener al adoptarlos.

9.58 La Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional seguirá ocupándose de la coordinación de la labor de las organizaciones en la esfera del comercio mercantil internacional. Como parte de esas actividades se organizarán seminarios regionales o se participará en ellos y se hará un patrocinio conjunto de seminarios regionales con otras organizaciones cuando sea posible. La Subdivisión también invitará a otras organizaciones a participar en las reuniones de la Comisión y presentar informes a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor que llevan a cabo.

9.59 Los servicios de capacitación y de asistencia se prestarán mediante la planificación de seminarios para participantes de los países en desarrollo, la aceptación de internos y la prestación de asistencia técnica a los países interesados para la adopción de los textos preparados por la Comisión. Esas actividades se financiarán con contribuciones voluntarias hechas al Fondo Fiduciario para los simposios de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.
